



Radicado N°: 686894089002-2012-00001-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: DORIS RUBYS ARRIETA RANGEL Y MARIA EUGENIA CANO DE RODRIGUEZ

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2012-00062-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: CARLOS ALIRIO DÍAZ MARÓN

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 08 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 08 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias del ejecutado, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2012-00154-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: FELIX ANTONIO ROJAS PEREZ Y MILTON PLATA FORERO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.
San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentran los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2012-00161-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: JOSÉ ELIECER DIAZ JIMENEZ Y JOSÉ ÁNGEL DIAZ JURADO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 08 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 08 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2012-00237-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: MARLON YESID RIOS ZAFRA y LUZ ALBA ZAFRA DIAZ

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 08 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 08 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2013-00090-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado EDUARDO RAMIREZ NORIEGA Y OTRO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2014-00165-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: PEDRO JESÚS VEGA DE ALBA Y PABLO RODRIGUEZ ROJAS

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.
San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2014-00170-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: NANCY ADARME Y MARTHA CECILIA ADARME

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutadas, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2015-00083-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: JUAN DE JESUS MARIN RINCON Y PAULINO MARIN RINCON

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2015-00152-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: OLGA MONSALVE BADILLO Y PEDRO ELIAS GOMEZ MUÑOZ

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.
San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de los ejecutados, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00017-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: ROSARIO GARZÓN ARDILA Y ÁLVARO CAMPOS RUEDA

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 13 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00093-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: OSCAR LIBARDO USECHE SANDOVAL Y NOREIMA JANETH USECHE SANDOVAL

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, y en los términos de los artículos 593 numera 10, 594-9 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las entidades bancarias BBVA de las oficinas principales y demás de Bucaramanga, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero de que sea titular los señores OSCAR LIBARDO USECHE SANDOVAL identificado con C.C. 13.635.380 y NOREIMA JANETH USECHE SANDOVAL identificada con C.C. No. 28.138.638. LÍMITE DE LA CAUTELA: SIETE MILLONES PESOS M/CTE. (\$7.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2018-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GRACIELA BALLESTEROS DE ISTAN
Demandado: YOHENY ALFONSO SÁNCHEZ

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte ejecutante solicito que se corrija el auto emitido el 10 de junio de 2022 para realizar las respectivas publicaciones, para proveer.

San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, advierte que el Despacho que por error involuntario, se ha incurrido en un yerro en el auto del 10 de junio hogaño, en lo que concierne a la descripción de la propiedad, ubicación y nomenclatura del bien inmueble a rematar.

En consecuencia, de lo anterior, dado que los autos ilegales no atan al juez y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se ordena CORREGIR el auto del 10 de junio de 2022 en lo que tiene que ver a la descripción del inmueble a rematar, asimismo, se modificara la fecha de la respectiva audiencia, el cual quedará de la siguiente forma:

“(…) se ordena **DECRETAR** el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad de la demandada **YOHENY ALFONSO SÁNCHEZ** ubicado en la Carrera 24 # 15-09, Manzana A de la Urbanización La Independencia de San Vicente de Chucurí (Santander) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-12649**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia-secuestre encargado del inmueble, es el señor ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, quien puede ser ubicado en la calle 58 No. 4-40, interior 11 Barrio os Naranjos, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga (Sder), teléfono 3153990859 en el correo electrónico: armandomanrique54@gmail.com.

Se señala el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:30 AM**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$127.094.193,00)** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$88.965.935,1)** y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **CINCUENTA MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$50.837.677,2)**, dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No.686892042002 y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

Finalmente, **ADÓPTENSE** los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

REQUIERASE a las **PARTES** y a los **POSTORES** para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinarla ejecución de la **audiencia virtual** de remate fijada en la presente diligencia, **a quienes se les enviara el link de la respectiva audiencia, el cual será también publicado en el aviso del día programado**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00016-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MILTON DIAZ OTERO
Demandado: LUIS ANTONIO CENTENO FUENTES

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 11 de julio de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 11 de julio de 2022, se **NIEGA** el decreto de medidas sobre las cuentas bancarias del ejecutado, en la medida que no se adecuó la petición a lo dispuesto en el Artículo 83 del C. G. del P., específicamente en lo que tiene que ver con la CIUDAD en donde se encuentra los productos financieros que pretende embargar. Consecuencia de ello, se requiere al extremo activo para que adecue el memorial de trato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00126-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: SAMUEL ALVAREZ PARRA – MERCELENA TORRES RIBERO
INCIDENTANTE: SIXTA TULIA PORTILLA LEON

Al despacho para proveer, respecto a la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí proceso radicado al No. 2010-II2; asimismo, en relación con el trámite a seguir en este asunto, habiendo fenecido el término de traslado del incidente iniciado por la señora SIXTA TULIA PORTILLA LEON, describiéndose el respectivo traslado al señor MARIO GOMEZ. Además, se pone en conocimiento el documento allegado por la abogada de la incidentante, respecto a la prueba extraprocesal solicitada en contra del señor MARIO GOMEZ, en la relación con el asunto tratado en el presente trámite, el 11 de julio de 2022. Finalmente, la información solicitada por el señor MARIO GOMEZ, vía correo electrónico el 29 de abril de 2022.

San Vicente de Chucurí, 25 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

En esta oportunidad el despacho se encuentra en orden de definir el trámite a seguir en este proceso ejecutivo trámite incidental promovido por la señora SIXTA TULIA PORTILLALEÓN a través de apoderado judicial, en contra del señor MARIO GOMEZ MORENO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinadas las diligencias, se dispondrá el trámite correspondiente conforme al artículo 129 del C.G.P., es del caso señalar el **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372 ídem.

Se advierte que de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes en el escrito incidental, se procede a emitir la determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron solicitadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como prueba los siguientes documentos que obra en el proceso y al que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento:

- Recibo de caja menor de entrega de dinero al señor MANUELMARTÍNEZ MUÑOZ.
- Título de depósito No. A 6569779.
- Comunicación orden de pago de depósitos judiciales.



- Postura al remate.
- Solicitud devolución dinero.
- Consignación del dinero.
- Depósito judicial.
- Acción de tutela.
- Fallo de tutela en segunda instancia.
- Denuncia penal.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA: No presento contestación.

2.3. DE OFICIO:

2.3.1. Teniendo en cuenta el documento allegado por la parte incidentante el 11 de julio de 2022, se **REQUIERE** que de manera **INMEDIATA** el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí proceso radicado al No. 2022-00077, copia de la diligencia del audio y acta de la diligencia llevada a cabo el 16 de mayo de 2022, asimismo, las decisiones emitidas en virtud de dicha diligencia, en la que se practicó del interrogatorio de partes del señor MARIO GOMEZ MORENO, que en un término no superior a **TRES (03) días** contados a partir de la notificación de la presente comunicación, remita los documentos solicitados. Por Secretaría, librese el oficio respectivo.

2.3.2. Por Secretaría, expídase la Relación de Títulos Judiciales existente en el presente trámite.

APDÓTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÍTESE a las **PARTES** y requiéraseles para que aporte y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinarla ejecución de la audiencia virtual.

Por otra parte, teniendo en cuenta, la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí proceso radicado al No. 2010-00112, infórmese de manera **INMEDIATA**, el estado actual del presente trámite incidental que se sigue contra MARIO GOMEZ MORENO. Por Secretaría, librese el oficio respectivo y comuníquese.

Finalmente, en referencia a la solicitud de información allegada por el señor MARIO GOMEZ MORENO identificado con C.C. 91.045.366, se le informa al presente respecto a la información que requiere sobre la persona autorizada del despacho que radica los depósitos judiciales en los trámites, que ningún empleado del despacho realiza dicha función, y que lo que realiza la Secretaría del despacho es el descargue de la relación de depósitos judiciales que realizan las partes en el Banco Agrario y cuando corresponde librarse órdenes de pago, las mismas son autorizadas tanto por la Secretaría como el presente juzgador, asimismo, que se le brinda esta información, teniendo en cuenta que contra el señor en mención se sigue el presente trámite incidental. Finalmente, respecto a la información que requiere los peritos evaluadores, se le **NIEGA** la misma en atención a que esta persona no es parte dentro del proceso de la referencia y no manifiesta su interés frente a la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00029-00

Proceso: EJECUTIVO

Ejecutante: OSCAR GABRIEL TRUJILLO CÁRDENAS

Ejecutado: NACIO MARIA CONTRETAS DE RAMITEZ

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer sobre el avalúo arrimado vía correo electrónico el 19 de mayo de 2022 por la parte demandada, como objeción al presentado por la parte actora.

San Vicente de Chucurí, 25 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P., se dispone **CORRER** traslado a las partes por el término común de **TRES –03– días** del avalúo COMERCIAL que obra en el C-025 del expediente digital, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-22440 de la jurisdicción municipal de San Vicente de Chucurí, por valor de \$ 93.375.337.

Vencido el término, pase al despacho para resolver conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado Nº 686894089002-2020-00029-00



Radicado N°: 686894089002-2020-00171-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MARIELA MEJIA

Al despacho del señor Juez, informándole que observado el calendario de la entidad judicial, se fijó el TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en auto del 01 de julio de 2022, publicado en estados del 05 de julio de 2022, sin tenerse en cuenta que se requería un tiempo prudencial para el estudio respectivo del trámite que se encontraba en la Secretaría, para lo que estime pertinente resolver.
San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, se observa que por auto del 01 de julio de 2022, publicado en estados del 05 de julio de 2022, se fijó para el TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM) audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., esto es, la práctica de pruebas y fallo, sin tenerse en cuenta que el expediente debía permanecer en la Secretaría del Juzgado hasta que cobrara ejecutoria para pasar al despacho y poder ser estudio en debida el asunto, motivo por el cual, se hace necesario reprogramar la audiencia, señalando como nueva fecha y hora el día viernes **CINCO (5) DE AGOSTO DE 2022, a las 9:00 a.m.**

REQUIERASE a las **PARTES y a los POSTORES** para que aporten y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinarla ejecución de la audiencia virtual fijada en la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA.
Demandante: NOHORA MAURICIA BONILLA QUINTANA.
Demandados: MARTHA ESPERANZA CORZO DIAZ, PERSONENAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
Radicado N°: 686894089002-2022-00086-00.

Constancia secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, informando que el apoderado del extremo activo, no allegó la subsanación de la demanda.

San Vicente de Chucurí, 25 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente digital del proceso, se tiene que, con auto del **17 de mayo de 2022**, notificado en el estado del 18 del mismo mes y año; se inadmitió la demanda, señalándose allí con precisión, los defectos de que adolecía y, concediéndose el término de cinco (5) días para la presentación de su respectiva subsanación.

Y como quiera que dentro de dicho término el apoderado de la parte actora no allegó la referida subsanación; imperiosamente se deberá rechazar la demanda, tal y como lo dispone el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando, además, la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada mediante apoderado judicial, por **NOHORA MAURICIA BONILLA QUINTANA**, en contra de **MARTHA ESPERANZA CORZO DÍAZ**.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy <u>26</u> de julio de 2022, siendo las 08:00 am. PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2022-00116-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS NOEL SILVA MARIN
Demandado: ISMAEL QUIROGA NIÑO Y ORFILIA CORREDOR CORTES

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 11 de julio de 2022, mediante cual, la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público de San Vicente de Chucurí comunica que es dable suscribir la medida cautelar a ellos solicitada; San Vicente de Chucurí, 14 de julio de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada el 11 de julio de 2022 por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público de San Vicente de Chucurí, por medio del cual, manifiesta que es dable tomar de nota del embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ORFILIA CORREDOR CORTES, medida a ellos solicitada.

De otra parte remítase al correo electrónico del apoderado judicial del ejecutante, copia de la pieza procesal solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **26 DE JULIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA.
Demandante: MARTHA CECILIA CÁRDENAS SANTOS.
Demandados: JORGE BERSINGER BONILLA Y PERSONENAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.
Radicado N°: 686894089002-2022-00153-00.

Constancia secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, informando que el apoderado del extremo activo, no allegó la subsanación de la demanda.

San Vicente de Chucurí, 25 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente digital del proceso, se tiene que, con auto del 23 de junio de 2022, notificado en el estado del 24 del mismo mes y año; se inadmitió la demanda, señalándose allí con precisión, los defectos de que adolecía y, concediéndose el término de cinco (5) días para la presentación de su respectiva subsanación.

Y como quiera que dentro de dicho término el apoderado de la actora no allegó la referida subsanación; imperiosamente se deberá rechazar la demanda, tal y como lo dispone el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando, además, la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **MARTHA CECILIA CÁRDENAS SANTOS**, en contra de **JORGE BERSINGER BONILLA**.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy <u>26</u> de julio de 2022, siendo las 08:00 am. PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO SECRETARIA
--